



Resolución Gerencial N° 304-2021-MPC-M/GEMU

Macusani, 28 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe N°024-2021/MPC-M/GRAN/LEGQSOEPI-UF/LMPC, de fecha 19 de julio de 2021 del Ing. Ludver Efraín QUILLE SALGUERO, Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; el Informe N°169-2021-MPC-M/SGDAS/GGAL, de fecha 26 de agosto de 2021 del Ing. Genry Geder APAZA LAURA, Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios; el Informe N° 404-2021-MPC-M/SGPP, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Bach. Econ. Lizbeth MASCO MIRANDA, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con lo establecido en los instrumentos de gestión de la Entidad;

Que, a través del Informe N°024-2021/MPC-M/GRAN/LEGQSOEPI-UF/LMPC, de fecha 19 de julio de 2021, el Ing. Ludver Efraín QUILLE SALGUERO, Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, hace alcance del Plan Anual 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Carabaya (Programa Municipal EDUCCA), para su aprobación mediante acto resolutivo, siendo su objetivo fortalecer la educación ambiental, comunicación y ciudadanía ambiental, en concordancia con la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente;

Que, la Municipalidad Provincial de Carabaya, mediante Resolución de Alcaldía N°132-2021-MPC-M/A, de fecha 07 de abril de 2021, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021-2022; por lo que, para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuirán a cumplir las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2012-2022 y los objetivos generales y específicos del referido programa;

Que, a través del Informe N°169-2021-MPC-M/SGDAS/GGAL, de fecha 26 de agosto de 2021, el Ing. Genry Geder APAZA LAURA, Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios, remite el Informe N°024-2021/MPC-M/GRAN/LEGQSOEPI-UF/LMPC, respecto al Plan Anual 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Carabaya (Programa Municipal EDUCCA), para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 404-2021-MPC-M/SGPP, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Bach. Econ. Lizbeth MASCO MIRANDA, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite Opinión Presupuestal en relación a la documentación por el cual se solicita la aprobación del Plan Anual 2021, "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Carabaya (Programa Municipal EDUCCA)". Al respecto, se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para lo solicitado, por la suma de S/ 11,801.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS UNO 00/100 SOLES), recomendando que la ejecución se realice conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°0007-2020-EF/50.01, Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y demás normativa vigente y aplicable, de acuerdo a la estructura funcional de gastos:



Resolución Gerencial N° 304-2021-MPC-M/GEMU

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
Categoría Presupuestal	: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
Acción de inversión	: 5000605. Control, Aprovechamiento y Calidad Ambiental
Función	: 17. Ambiente
División Funcional	: 055. Gestión Integral de la Calidad Ambiental
Grupo Funcional	: 0126. Vigilancia y Control Integral de la Contaminación y Remediación Ambiental
Secuencia Funcional	: 0045: Gestión Ambiental
Rubro	: 07. Fondo de Compensación Municipal
Genérica de gastos	: 2.3 Bienes y Servicios.
Monto	: S/ 11,801.00

Que, el inciso 3.3., numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de competencia municipal, establece las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias, se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a la presente norma; proponiendo la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación, cultura y deporte, establece que la municipalidad promueve la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°222-2020-MPC-M/A., de fecha 13 de julio del año 2020, y en el marco de las funciones y competencias descritas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2021, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Carabaya (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un presupuesto que asciende al monto total de S/ 11,801.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Asignación Presupuestal se efectúe conforme a la estructura funcional y estructura programática, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la ejecución del PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2021, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Carabaya (Programa Municipal EDUCCA).

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias establecidas en los instrumentos de gestión de la Entidad, cumpliendo con los procedimientos regulados por Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, el Cumplimiento de los Protocolos de Seguridad para el Trabajo, durante la ejecución del Plan de Trabajo, para lo cual deberá tenerse presente las normas y disposiciones sanitarias emitidas por el Gobierno Central a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional por el COVID 19.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaria General, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.municarabaya.gob.pe>) y proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE.

DISTRIBUCIÓN
Alcaldía
SGAL
SGAG
SGPP
SGDAys
Arch



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CARABAYA - MACUSANI

CPC. Fredy Lipa Fernandez
GERENTE MUNICIPAL